ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

INVALIDA RESOLUCIÓN EN FORMA PARCIAL

RESOLUCION EXENTA N° 453

ARICA, 20 ABR. 2009

VISTOS:

1. El proyecto denominado "Adquisición de Container para Gabinete de Seguridad SENAME, Arica", código BIP 30086005-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos ha sido ejecutado por este Gobierno Regional, comprendiendo los llamados a licitación pública y privada, siendo el último acto administrativo al respecto la Resolución Exenta N° 412, del 08 de abril de 2009.
2. Que no se ve impedimento en que éste sea ejecutado por la unidad beneficiaria, en este caso, el Servicio Nacional de Menores.
3. Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario invalidar parcialmente la resolución señalada, conforme lo dispone el artículo 53 de la ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. Invalídese la resolución Exenta 412, del 08 de abril de 2008, en forma parcial, esto es, invalidando los puntos 2 y 3 de la parte Resolutiva de ella.
2. Ejecútese el proyecto señalado mediante Convenio Mandato a suscribir con el Servicio Nacional de Menores.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/PNR
DISTRIBUCION:
1. Archivo DACOG (2)
2. Unidad de Adquisiciones
3. Oficina de partes